

Leganés número 8: Doña María Luisa Ron Sánchez.
 Leganés número 9: Don Rafael Ruiz Muñoz.
 Leganés número 10: Don Valentín Luengo Romero.
 Leganés número 11: Doña Rosa de Mingo Martín.
 Leganés número 12: Doña María Carmen Alloza del Pozo.
 Majadahonda número 2: Don Jaime Millán Labradero.
 Manzanares el Real: Don Marciano Leiro Sánchez.
 Miraflores de la Sierra: Don José Luis Marina González.
 Morázarzal: Doña Luisa Sabariego Ramos.
 Morata de Tajuña: Doña María Pilar Borssi Navacerrada.
 Mostoles número 2: Doña Clara Gallo Hidaigo.
 Mostoles número 3: Don Luis Gracián Micheo.
 Mostoles número 4: Don Francisco Rodríguez Sánchez.
 Mostoles número 5: Don Fernando Romero Vicente.
 Mostoles número 6: Don Pedro Martínez Carrasco.
 Mostoles número 7: Don José Antonio Montes Saiz.
 Mostoles número 8: Doña Dolores Clara Antolinos Zambudio.
 Mostoles número 9: Doña Josefa Borrel Angulo.
 Mostoles número 10: Don Gonzalo del Barrio Escarpa.
 Mostoles número 11: Don Domingo Manuel Franco Santa María.
 Mostoles número 12: Don Antonio Gómez Hernández.
 Parla número 2: Don Manuel Jarrillo Sánchez.
 Parla número 3: Don Mario Pascual Ocaña.
 Parla número 4: Don Alberto Sánchez Navarro.
 Perales de Tajuña: Doña Blanca Moratilla Torregrosa.
 Pozuelo de Alarcón número 2: Don Juan José Leal Hernández.
 San Fernando de Henares número 2: Don Joaquín de Luz Dieguez.
 San Agustín de Guadalix: Doña Rosa Nieto Quilón.
 San Martín de la Vega: Don Luis Miguel Denches Jiménez.
 San Sebastián de los Reyes número 2: Doña María Eugenia Martín Almeida.
 San Sebastián de los Reyes número 3: Doña María del Carmen Manchón Ramírez.
 Torrejón de Ardoz número 2: Don Julio García Recio.
 Torrejón de Ardoz número 3: Don Cesáreo Moreno de la Torre.
 Torrejón de Ardoz número 4: Don Mariano Sánchez Clemares.
 Torrejón de Ardoz número 5: Doña Juana Sánchez Hortas.
 Torrejón de Ardoz número 6: Don Antonio Moreno López.
 Torrejón de Ardoz número 7: Doña Esther Alvarez Paradelo.
 Torrelaguna: Don Juan Antonio Marina González.
 Torrelodones: Don Esteban Jiménez Díaz.
 Valdemorillo: Doña Agustina Cano Sánchez.
 Villa de San Antonio: Don Angel Luis Ruiz González.
 Villa del Prado: Don Javier Gordo Martín.
 Villaviciosa de Odón número 1: Doña Carmen Goded Echevarría.

Málaga

Cártama: Doña Rosa Martín Mayo.
 Casarabonela: Doña María Miguel García.
 Villanueva de Algaidas: Don Juan Antonio Arcas Luque.

Navarra

Olite: Don Luis Miguel Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife

La Laguna número 5: Doña María del Pilar García Domínguez.
 La Laguna número 6: Don Gumersindo Batista Díaz.
 La Laguna número 7: Doña Blanca González Navarro.
 La Laguna número 8: Don Francisco Víctor de la Rosa Martín.
 La Laguna número 9: Don Gonzalo Isidro de Lis.
 La Laguna número 10: Doña María Nieves Trujillo Medina.

ANEXO II

Almería

Almería aeropuerto.

Baleares

Mahón aeropuerto.

Santa Cruz de Tenerife

Villa de Mazo.

19028 RESOLUCION de 13 de junio de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP).

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos,

recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de las industrias de automoción y auxiliares de automoción.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), encuadrada en el sector de Fabricación de componentes para vehículos automóviles, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de modernización presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), en ejecución del proyecto de modernización aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará a su importación en España, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 13 de junio de 1986.—El Director general, Fernando Gómez Avilés Casco.

19029 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa a la consulta formulada con fecha 27 de febrero de 1986, por la Asociación de Empresarios de Mayoristas del Mercado Central de Frutas de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Empresarios Mayoristas del Mercado Central de Frutas de Madrid, por el que se formula consulta en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986;

Resultando que la citada Asociación es una Organización patronal;

Resultando que, ordinariamente, los comerciantes mayoristas de frutas y hortalizas actúan como comisionistas, realizando en nombre propio y por cuenta ajena la venta de los productos objeto de su tráfico habitual;